

Acta N° 021/2020

Resolución
N° 2020/282

Las Piedras, 07 de Julio de 2020.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

RESULTANDO:

I) Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1) Autorizar la renovación del Fondo Permanente Municipio de Las Piedras para el mes de Julio/2020 por un monto de \$ 42.730,02 (cuarenta y dos mil setecientos treinta con dos pesos uruguayos)

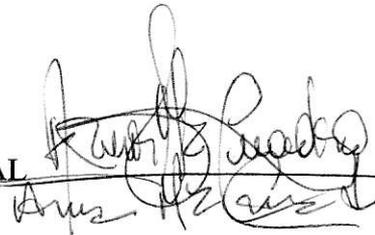
2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado

- 3) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos
- 4) **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionaria/o que se indique en el Art 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a la Dir. De Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse los fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, materiales de construcción para reparaciones imprevistas, prendas o implemento de seguridad que los trabajadores de la cuadrilla entre otros. c) Recargas para celulares de esta Institución pre-pagos, que utiliza la cuadrilla de mantenimiento siendo estos 092352753 y 099760667 lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la boleta.
- 6) **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art 42 Ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores a el 15% del valor de la compra directa (\$76.500 valor 2020).
- 7) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente
- 8) **COMUNICAR** la presente resolución a la Dir. Gral de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

ALCALDE


**Ricardo Mazzini**
Alcalde
Municipio de Las Piedras

CONCEJAL



CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL


10m. no espjo

